

## **FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS**

**“PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD.**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

**BOGOTÁ D.C.**

**ABRIL DE 2024**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b> .....	<b>3</b>
<b>1.1 OBJETO DEL CONTRATO</b> .....	<b>3</b>
<b>1.2 LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA:</b> .....	<b>3</b>
<b>1.3 ALCANCE:</b> .....	<b>6</b>
<b>1.4 PLAZO:</b> .....	<b>6</b>
<b>1.5 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. CÓDIGO UNSPSC</b> .....	<b>6</b>
<b>2. FICHA TÉCNICA DE LOS VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL</b> .....	<b>6</b>
<b>2.1 CAMIONETA CABINADA (Tipo Wagon, 5 puertas)</b> .....	<b>9</b>
<b>2.2 CAMIONETA 4x4 DOBLE CABINA CON PLATÓN</b> .....	<b>9</b>
<b>2.3 CAMPERO CAMIONETA HÍBRIDA/ELÉCTRICA:</b> .....	<b>9</b>
<b>2.4 MICROBUS (10 A 19 pasajeros):</b> .....	<b>10</b>
<b>2.5 REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.</b> .....	<b>10</b>
<b>2.6 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:</b> .....	<b>12</b>
2.6.1 Documentación a entregar con la ejecución del contrato – Para el proponente seleccionado. ..	12
<b>3. DEL PROCEDIMIENTO</b> .....	<b>13</b>
<b>3.1 SOLICITUDES:</b> .....	<b>13</b>
<b>3.2 PROGRAMACIÓN DE VEHÍCULOS QUE PRESTARAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE</b> .....	<b>14</b>
<b>3.3 RETIRO O NOTIFICACIÓN DE NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA DEFINITIVA: ..</b>	<b>15</b>
<b>3.4 CANCELACIÓN DE SERVICIOS PROGRAMADOS:</b> .....	<b>15</b>
<b>4. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>	<b>15</b>
<b>5. FORMA DE PAGO</b> .....	<b>16</b>
<b>6. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO Y DE</b>	
<b>SEGURIDAD VIAL</b> .....	<b>19</b>
<b>a. AMBIENTALES</b> .....	<b>19</b>
<b>b. DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> .....	<b>20</b>
<b>c. DE SEGURIDAD VIAL</b> .....	<b>21</b>

## 1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

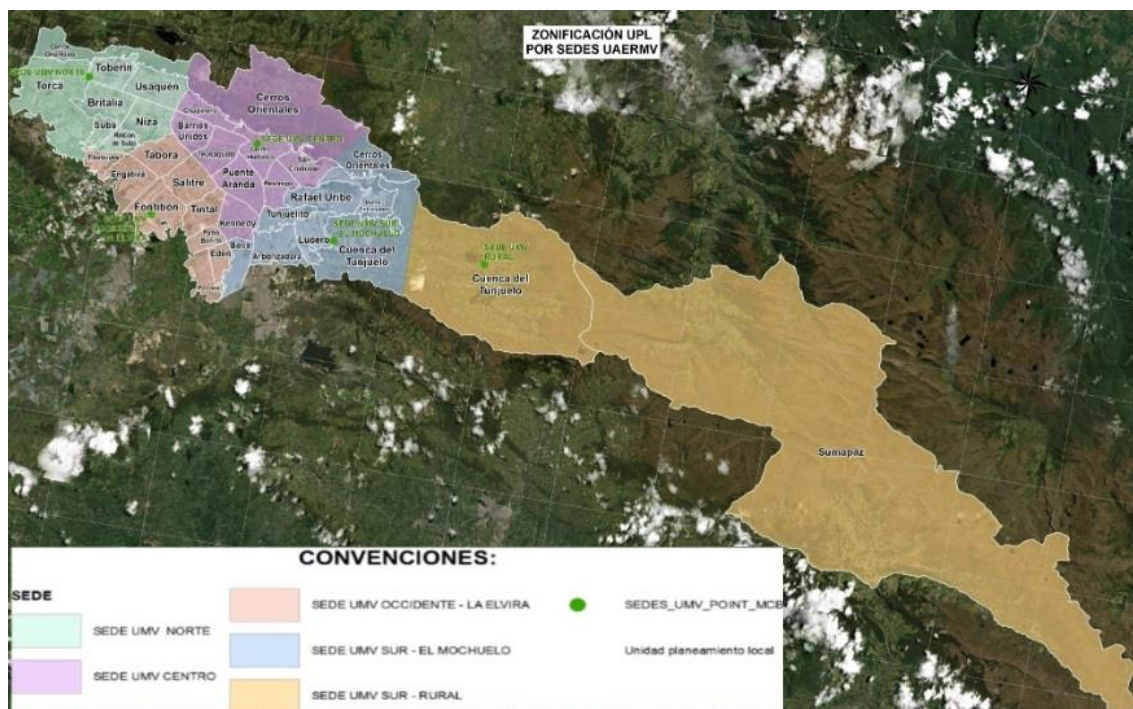
### 1.1 OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD.

### 1.2 LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA:

El lugar de ejecución del contrato es la Ciudad de Bogotá D.C. sector urbano y rural, en las instalaciones, sedes, frentes de obra de la UAERMV y otros lugares que determine la Supervisión del contrato, que se encuentren dentro de las cinco (5) Unidades de Intervención Zonal – UIZ, establecidas mediante Resolución 1054 del 1 de diciembre de 2023 emitida por la Entidad, presentadas en la siguiente figura:

**Figura 1. Unidades de Intervención Zonal - UAERMV**



*Fuente: UAERMV*

Para conocimiento detallado del proveedor del servicio de transporte especial de pasajeros, las Instalaciones, Sedes, frentes de trabajo y otros lugares que determine la UAERMV, se encuentran en las siguientes direcciones o lugares:

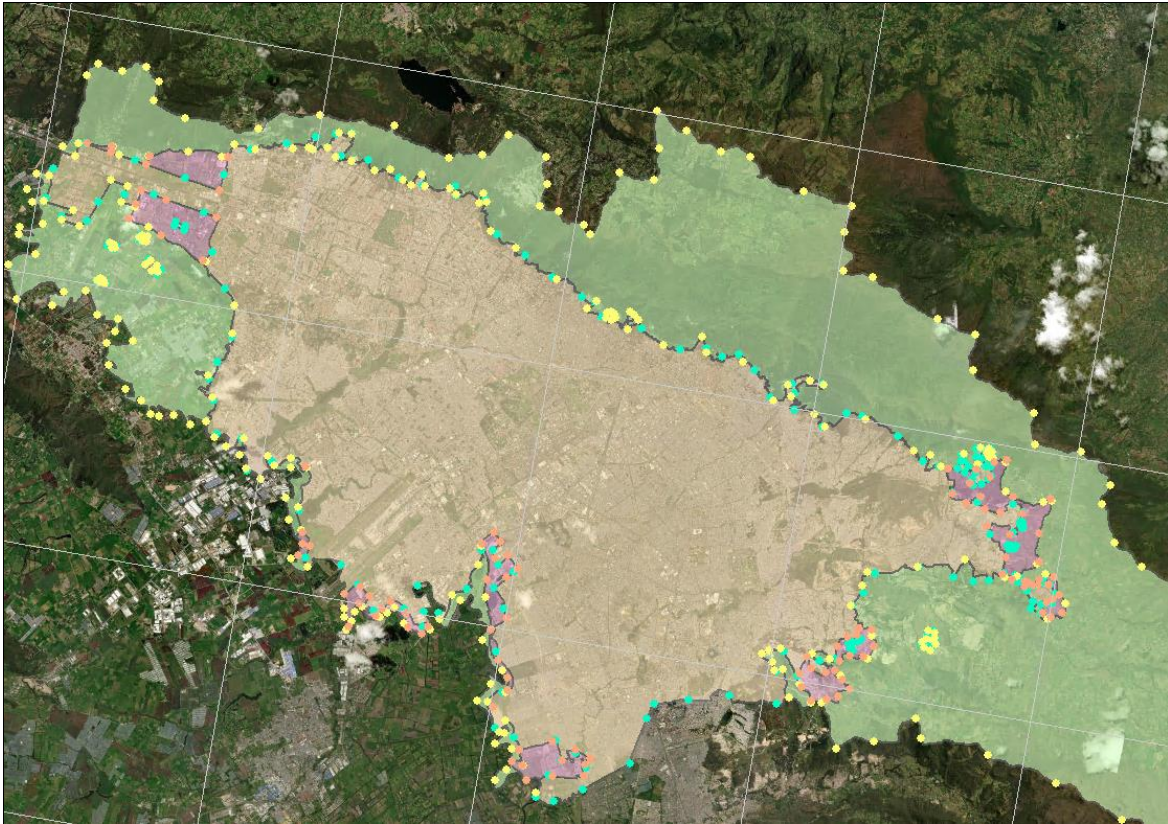
**Tabla 1. Dirección UAERMV**

Lugar	Dirección	Unidad de Intervención Zonal
Sede UMV Norte	Calle 192 No 19 - 43	Norte
Sede UMV Sur – El Mochuelo	Parque Minero Industrial “El Mochuelo”. Km 3 vía a Pasquilla de la localidad Ciudad Bolívar.	Sur – El Mochuelo
Sede UMV Sur – Rural	Zona rural	Sur – Rural
Sede UMV Centro	Calle 20 no 12-44 – Localidad Santa Fe.	Centro
Sede UMV Occidente	Calle 22d # 120-40 Predio La Elvira – Localidad Fontibón	Occidente
Sede Administrativa	Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3	Centro
Frentes de obra	En Bogotá D.C., Donde solicite la Supervisión del contrato.	Norte, Sur – Mochuelo, Sur Rural, Centro y Occidente
Otros	Perímetros aledaños o municipios vecinos a Bogotá D.C, que requiera visitar la Entidad en cumplimiento de sus funciones misionales.	Norte, Sur – Mochuelo, Sur Rural, Centro y Occidente

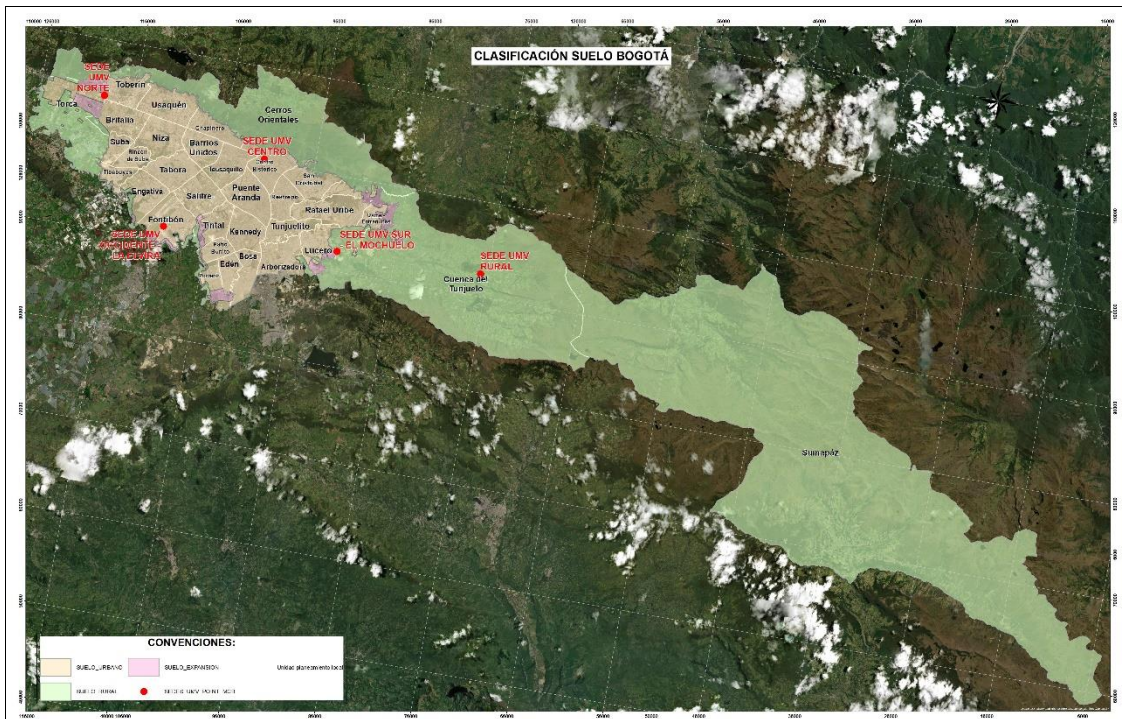
**Fuente: UAERMV**

Para un mejor entendimiento, la UAERMV identificó la delimitación de las zonas de la ciudad de Bogotá, conforme a la clasificación del suelo, la cual se obtiene a partir de la información que establece el POT 555 de 2021, en su informe denominado “PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, BOGOTÁ REVERDECE 2022-2035” y en el que manifiesta lo siguiente: “(...) El territorio del Distrito Capital se clasifica en suelo rural, urbano y de expansión urbana.

1. El suelo rural está constituido por terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.
2. El suelo urbano está constituido por las áreas del territorio del Distrito Capital destinadas a usos urbanos, que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, que posibilitan la urbanización y edificación, según sea el caso. Pertenecen a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación y las áreas de mejoramiento integral.
3. El suelo de expansión urbana está constituido por la porción del territorio que se habilitará para el uso **urbano** durante la vigencia del presente Plan. La determinación de este suelo se ajusta a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, parques y equipamiento colectivo de interés público o social. SIC (...). ”



**Imagen: Inserción de puntos en los límites de la capa de clasificación de suelo.**



**Imagen: Mapa de Bogotá con la clasificación del suelo, UPL y sedes UAERMV**

Teniendo en cuenta la información anterior, la UAERMV hace énfasis en que las diferentes sedes se encuentran dentro del suelo Urbano, dejando en excepción la sede rural (Sumapaz), así mismo los servicios que sean en suelo rural se verificarán por parte de la supervisión teniendo en cuenta la georreferenciación realizada por la UAERMV, es decir, que la supervisión establecerá si un servicio es prestado en suelo rural o urbano, lo anterior para efectos de pago

### 1.3 ALCANCE:

Para cumplir el compromiso que la Entidad ha adquirido con la ciudad y sus habitantes, mediante el desarrollo y cumplimiento de las metas en los programas que en la actualidad está adelantando y teniendo en cuenta que los vehículos de su propiedad son insuficientes, requiere contar con el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros en zona rural y urbana de la ciudad de Bogotá, en apoyo a las diferentes dependencias de la entidad en desarrollo de sus funciones misionales y eventualmente la prestación de servicios para la atención de emergencias en apoyo interinstitucional.

Dado lo anterior, y debido a que la Entidad requiere continuar la intervención en los frentes de obra y que para el cumplimiento de este propósito requiere contar con el servicio de transporte de funcionarios y contratistas para los distintos desplazamientos que contribuyen al cumplimiento de las actividades propias de los procesos misionales de la entidad. Igualmente, es importante aclarar que para el servicio de Pick-Up., se requiere llevar equipos menores, herramientas y materiales o insumos que le permitan suplir la necesidad de transporte de personal a los frentes de obra y para las labores operativas.

### 1.4 PLAZO:

El plazo del contrato será de Cinco (5) MESES y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

### 1.5 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. CÓDIGO UNSPSC

El objeto del presente proceso se encuentra en la siguiente clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78111800	(78) Servicio de transporte almacenaje y correo	(11) Transporte de pasajeros	(18) Transporte de pasajeros por carretera

## 2. FICHA TÉCNICA DE LOS VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL

Para la prestación del servicio de transporte terrestre, a continuación, se listan los **requerimientos técnicos específicos para cada uno de los ítems** de Vehículos:

ITEM	MODALIDAD	SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA DE VEHICULOS MENSUAL
<b>SERVICIO ZONA URBANA</b>				
1	Vehículos con motor de combustión interna	Campero camioneta 4*2	MES	5
2	Vehículos con motor de combustión interna	Pick up doble cabina 4*4	MES	4
3	Vehículos con motor de combustión interna	MICROBUS (Entre 10 a 19 pasajeros)	MES	1
<b>SERVICIO ZONA RURAL</b>				
4	Vehículos con motor de combustión interna	Campero camioneta 4*2	MES	1
5	Vehículos con motor de combustión interna	Pick up doble cabina 4*4	MES	1
6	Vehículos con motor de combustión interna	MICROBUS (Entre 10 a 19 pasajeros)	MES	1
<b>RECARGOS</b>				
7	Vehículos con motor de combustión interna	Adicional por hora extra	HORA	1
8	Vehículos con motor de combustión interna	Adicional por hora nocturna	HORA	1
9	Vehículos con motor de combustión interna	PERNOCTADA	NOCHE	1
<b>HORA ZONA URBANA – PARA CÁLCULO DEL VALOR HORA NOCTURNA*</b>				
10	Vehículos con motor de combustión interna	Campero camioneta 4*2	HORA	1
11	Vehículos con motor de combustión interna	Pick up doble cabina 4*4	HORA	1
12	Vehículos con motor de combustión interna	MICROBUS (Entre 10 a 19 pasajeros)	HORA	1
<b>HORA ZONA RURAL – PARA CÁLCULO DEL VALOR HORA NOCTURNA*</b>				
13	Vehículos con motor de combustión interna	Campero camioneta 4*2	HORA	1
14	Vehículos con motor de combustión interna	Pick up doble cabina 4*4	HORA	1
15	Vehículos con motor de combustión interna	MICROBUS (Entre 10 a 19 pasajeros)	HORA	1
<p>*Se aclara que los ítems de HORA ZONA URBANA y HORA ZONA RURAL quedan establecidos para efectos de liquidar ÚNICAMENTE los servicios de jornada nocturna, teniendo en cuenta lo definido en el anexo No. 1 “definiciones del AMP_144_2023” el recargo "Hora nocturna" son un cobro adicional, es decir, un cobro que se le suma al cobro por hora en zona urbana, hora en zona rural.</p>				

**Nota:** La UAERMV aclara: “En cuanto a las cantidades indicadas en el cuadro anterior, estarán sujetas a variaciones de acuerdo con las necesidades propias de la Entidad, la estrategia de intervención, las prioritizaciones de las metas programadas por la Subdirección de Planificación y de Conservación, de la Subdirección de Intervención de la Infraestructura de la UAERMV y las necesidades de intervención en las diferentes zonas rurales. Por tanto, el oferente, no deberá sujetarse exclusivamente a las cantidades presentadas, ya que las posibles variaciones podrán ser de mayores o menores cantidades.”

Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con:

1. Las condiciones técnico- mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
2. El Código Nacional de Tránsito Terrestre que regulan la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.
3. La resolución 5666 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros.
4. Lo previsto la resolución 003777 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados, entintados u oscurecidos.
5. La resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad.
6. Que por lo menos (3) de los vehículos ofertados para cada uno de los tipos de vehículo microbús, bus y buseta deberán contar con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013.
7. Contar con un equipo de Comunicación: radioteléfono, teléfono celular o Avantel.
8. La Identificación: Las rutas que se establezcan se identificarán con un número de acuerdo con el recorrido establecido con el logo de la Entidad, visible y de fácil ubicación en el vidrio frontal del vehículo, dicha obligación será verificada de manera permanente por el supervisor de la orden de compra. Esto solo será exigible en los segmentos, escolar y empresarial con ruta definida (cuando aplique).
9. El mantenimiento: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor de la orden de compra.
10. Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015.

**Nota 1:** Se aclara que las camionetas que se pongan a disposición de la Entidad deben cumplir con las restricciones vehiculares aplicables para el Distrito, teniendo en cuenta que estos días no serán pagos.



**Nota 2:** De acuerdo con el anexo No. 1 “definiciones del AMP\_144\_2023” el recargo "Hora nocturna" son un cobro adicional, es decir, un cobro que se le suma al cobro por hora en zona urbana, hora en zona rural.

**Nota 3:** se contará como hora cada hora completa o fracciones iguales o superiores a 30 minutos. Fracciones inferiores a 30 minutos **NO** se tendrán en cuenta.

**Nota 4:** De acuerdo con el anexo No. 1 “definiciones del AMP\_144\_2023” “MES” Corresponde a 30 días laborales de lunes a sábado con la jornada laboral ordinaria definida para el "Día.

## 2.1 CAMIONETA CABINADA (Tipo Wagon, 5 puertas)

Hace referencia los siguientes vehículos:

- Campero camioneta 4\*2.

### Especificaciones Técnicas mínimas:

- Cinco Puertas.
- Transmisión 4x2 o 4x4, cabinada, para transporte de pasajeros.
- Capacidad mínima para cinco pasajeros (incluido el conductor).
- ABS, 2 Airbag, Cinturones de seguridad en todos los asientos.
- Servicio Público.
- Debe contar con pito de reversa.
- Las camionetas que se pongan a disposición de la Entidad deben cumplir con las restricciones vehiculares aplicables para el Distrito.
- Documentos reglamentarios del vehículo (Decreto 1079 de 2015.).
- Mantener el kit de carreteras, según lo estipulado por la legislación colombiana.

## 2.2 CAMIONETA 4x4 DOBLE CABINA CON PLATÓN

Hace referencia los siguientes vehículos:

- Pick up doble cabina 4\*4.

### Especificaciones Técnicas mínimas:

- Cuatro Puertas.
- Transmisión 4x4, doble cabina con platón, para transporte de pasajeros.
- Capacidad mínima para cinco pasajeros (incluido el conductor), y.
- ABS, 2 Airbag, Cinturones de seguridad en todos los asientos.
- Servicio público.
- Debe contar con pito de reversa.
- Conos de señalización de 45 Cm. (Dos (2) unidades).
- Documentos reglamentarios del vehículo (Decreto 1079 de 2015.).
- Mantener el kit de carreteras, según lo estipulado por la legislación colombiana.

Doble Cabina con platón: Tipo de carrocería para camioneta, de dos volúmenes, con doble cabina cerrada, con platón el cual cuenta con espacio de carga, con la capacidad designada anteriormente, con cuatro puertas laterales.

## 2.3 CAMPERO CAMIONETA HÍBRIDA/ELÉCTRICA:

### Especificaciones Técnicas mínimas:

- Cinco Puertas.
- Transmisión 4x2 o 4x4, cabinada, para transporte de pasajeros.
- Capacidad mínima para cinco pasajeros (incluido el conductor).
- ABS, 2 Airbag, Cinturones de seguridad en todos los asientos.
- Servicio Público.
- Debe contar con pito de reversa.
- Las camionetas que se pongan a disposición de la Entidad deben cumplir con las restricciones vehiculares aplicables para el Distrito.
- Documentos reglamentarios del vehículo (Decreto 1079 de 2015.).
- Mantener el kit de carreteras, según lo estipulado por la legislación colombiana.

#### **2.4 MICROBUS (10 A 19 pasajeros):**

- Una Puerta Corrediza de acceso y descenso.
- Capacidad entre 10 y 19 pasajeros (sin incluir el conductor).
- Servicio Público.
- Debe contar con pito de reversa.
- Documentos reglamentarios del vehículo (Decreto 1079 de 2015).
- Mantener el kit de carreteras, según lo estipulado por la legislación colombiana

Estos vehículos serán requeridos de acuerdo con la necesidad del servicio que tenga la Entidad.

Adicional a lo anterior, para todos los ítems es necesario tener en cuenta los requerimientos mínimos generales para los Vehículos para transporte.

#### **2.5 REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.**

Para la óptima prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones:

- De los vehículos que vayan a prestar servicios se debe presentar (en medio magnético y físico) la siguiente documentación: la licencia de tránsito, la tarjeta de operación y convenio empresarial en los casos que aplique, el SOAT, el Certificado de Revisión Técnico mecánica y de emisión de gases, certificación de GPS y la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual de la empresa a la cual está afiliada. Los anteriores documentos deben permanecer vigentes durante la ejecución del contrato, esta información será verificada en la página del RUNT.
- De los conductores que vayan a prestar servicios se debe presentar (en medio magnético y físico) la siguiente documentación:
  - copia de documento de identidad, copia de la licencia de conducción vigente, copia del último pago de seguridad social o afiliaciones recientes según aplique, paz y salvo o acuerdo de pago, por concepto de multas e infracciones de tránsito expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato.

- certificado con experiencia mínima de 3 años certificada en el servicio de transporte público terrestre automotor especial acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas y/o privadas.
  - certificado médico ocupacional o Certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador.
  - Uniforme distintivo de la empresa contratista y carné que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce.
- El contratista debe dar cumplimiento a lo expuesto en la resolución 1572 del 2019, mediante la cual se reglamenta la instalación y uso de cintas retro reflectivas y se dictan otras disposiciones, en lo que aplique
  - El Contratista deberá remitir a la entidad compradora un resumen con la cantidad de vehículos que ha comprometido en contratos con terceros para la verificación de la capacidad transportadora requerida en la solicitud de cotización y deberá acreditar una capacidad transportadora igual o superior a la cantidad de vehículos estimada referida por la UAERMV por cada tipo de vehículo, de acuerdo con los ítems cotizados. Esto teniendo en cuenta que las cantidades de vehículos requeridos para la prestación del servicio de transporte podrán ser mayores según se requiera y de acuerdo con las necesidades del servicio por parte de la Entidad.
  - El contratista deberá garantizar que los vehículos cuenten con distintivos que permitan identificar que se presta servicio a la Entidad. Estos distintivos deben ser portados únicamente durante la prestación de servicio a la Entidad.
  - Cambiar el conductor cuando el supervisor del contrato así lo solicite.
  - El contratista garantizará que los vehículos que prestarán el servicio de transporte permanecerán siempre con la cantidad de combustible necesario para cumplir con la prestación total del servicio que requiera la entidad, además de permanecer limpios en su interior y exterior y garantizar el respectivo mantenimiento preventivo de cada uno de ellos, garantizando sus condiciones óptimas y sin que esto interfiera en las labores del servicio a prestar.
  - Estar en perfecto estado, mantenimiento y funcionamiento técnico.
  - El contratista asumirá los costos de parqueadero y la ubicación de los vehículos con publicación de avisos.
  - El contratista deberá contar en cada uno de los vehículos que preste el servicio de transporte, con un sistema de monitoreo satelital, el cual hace referencia a la localización remota en tiempo real basado en el uso del GPS, permitiendo recopilar información tal como: coordenadas geográficas, velocidad, longitud y rumbo del vehículo. Al supervisor del contrato se deberá habilitar el acceso a la información de la ubicación en tiempo real de los vehículos, mediante informes detallados si así lo requiere.
  - Durante la ejecución del contrato se verificará que los vehículos se encuentren incluidos en la plataforma de monitoreo satelital y que puedan ser monitoreados, así mismo el contratista deberá entregar reporte mensual (o cuando el supervisor del contrato lo requiera), en medio magnético de la información recopilada.
  - El contratista debe contar con Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, para cada vehículo que preste servicios a la entidad.
  - El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de transporte en jornada diurna y/o nocturna según sea solicitado el servicio de acuerdo con la necesidad de la Entidad.

- El contratista debe cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato
- El contratista asumirá todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio y a la ejecución del contrato tales como: conductor, combustible, lubricantes, llantas, los seguros exigibles, pólizas, permisos, gastos mantenimiento, administración, parqueadero, daños a terceros, infracciones de tránsito y demás contravenciones en que lleguen a incurrir los conductores.
- Coordinar con el supervisor del contrato designado por la UAERMV, el control del servicio.
- En caso de cambios o sustituciones de los vehículos, deberán mantener las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el contrato.
- En caso de que el futuro contratista requiera realizar algún cambio de conductores, el contratista deberá informar con antelación vía correo electrónico o por escrito al supervisor del contrato; de igual manera este último podrá requerir al contratista los respectivos cambios o sustituciones de vehículos o personal de conductores.
- Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. La UAERMV no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del Contratista.
- Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio.
- El contratista mantendrá indemne a la UAERMV contra todo reclamo, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros originados por siniestros viales ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con:

- Las condiciones técnico- mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.

## **2.6 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:**

### **2.6.1 Documentación a entregar con la ejecución del contrato – Para el proponente seleccionado.**

#### **A) DE LOS VEHÍCULOS.**

Para la ejecución del contrato, entregar relación de los vehículos solicitados por la Entidad, el futuro contratista deberá allegar una relación (con datos específicos técnicos y operativos propios de cada vehículo que prestarán el servicio, junto con los siguientes documentos:

- a. Fotocopia legible de la licencia de tránsito o documento de titularidad del Leasing, si es el caso.
- b. Fotocopia del SOAT vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- c. Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente en los casos que se requiera.
- d. Tarjeta de Operación en donde se demuestre la vinculación con la empresa prestadora del servicio público terrestre automotor especial, y Contrato de convenio empresarial, en los casos que aplique.
- e. Certificado de GPS.
- f. Copia de pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

## **B) DE LOS CONDUCTORES**

- Copia de documento de identidad.
- Copia de la licencia de conducción vigente.
- Copia del último pago de seguridad social o afiliaciones recientes según aplique.
- Paz y salvo o acuerdo de pago, por concepto de multas e infracciones de tránsito expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes
- Certificado con experiencia mínima de 3 años certificada en el servicio de transporte público terrestre automotor especial acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas y/o privadas.
- Certificado médico ocupacional o Certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador.

## **3. DEL PROCEDIMIENTO**

Luego de firmada el acta de inicio del contrato, la supervisión del contrato remitirá mediante oficios y/o correo electrónico, la solicitud de vehículos, especificando tipo y cantidad, de acuerdo con las necesidades surgidas por las diferentes dependencias de la Entidad.

Para la óptima prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, y en aras de que la supervisión del contrato valide que los vehículos que se pondrán en servicio cumplen con todas las especificaciones técnicas mínimas, el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Se realizará una revisión inicial de los vehículos, la cual se llevará a cabo en la sede operativa de la UAERMV, o en lugar que indique la entidad, para la realización de la respectiva inspección operacional de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
- La supervisión del contrato revisará la documentación mínima requerida, la cual deberá ser entregada en medio magnético (vía correo electrónico) para verificar que cuenta con lo estipulado en las especificaciones técnicas mínimas, y posteriormente deberán entregar la carpeta física de dicha documentación.

### **3.1 SOLICITUDES:**

Las solicitudes de prestación de servicio serán realizadas únicamente por la(s) persona(s) designada(s) por la supervisión del contrato, por los medios dispuestos o previamente acordados entre la supervisión y el contratista, los cuales pueden ser oficios o correos electrónicos.

La solicitud por parte de la UAERMV contendrá la siguiente información:

- Tipo de vehículo.
- Cantidad.
- Jornada de prestación del servicio.

El contratista contará con un término no mayor a 3 días hábiles para dar inicio de la prestación del servicio, es así que el vehículo será inspeccionado por parte del equipo de apoyo a la supervisión, para que se haga la verificación inicial del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos de los vehículos que prestaran el servicio. Sin embargo, se aclara que es responsabilidad del contratista verificar antes de la programación del servicio que los vehículos cumplan con las especificaciones mínimas requeridas en el presente anexo y que se encuentre en condiciones óptimas de trabajo.

En caso de presentarse una solicitud de servicio urgente esta se atenderá en no mayor a un (1) día hábil.

**Nota 1:** A los vehículos que se requieran para la prestación del servicio se les realizara una verificación de especificaciones técnicas mínimas, una única vez al inicio de la prestación del servicio, con lo cual quedaran recibidos totalmente a satisfacción, de conformidad con las solicitudes que realice la supervisión. Sera responsabilidad del contratista garantizar que los vehículos se mantenga en óptimas condiciones durante la prestación del servicio.

**Nota 2:** Los vehículos que se irán vinculando formalmente al contrato de servicios, y de los cuales se emitirá la respectiva programación, serán los que haya solicitado la supervisión, y haya realizado la respectiva verificación técnica de lo cual se emitirá un recibo total a satisfacción.

**Nota 3:** En cuanto a las cantidades requeridas estarán sujetas a variaciones de acuerdo con las necesidades propias de la entidad, la estrategia de intervención, las priorizaciones de las metas programadas por la Subdirección de Planificación y Conservación (SPC) de la UAERMV, y de la Subdirección de Intervención de la Infraestructura (SII) Por tanto, el proponente adjudicatario, no deberá sujetarse exclusivamente a las cantidades presentadas, ya que las posibles variaciones podrán ser de mayor o menor cantidad.

### 3.2 PROGRAMACIÓN DE VEHÍCULOS QUE PRESTARAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE

Una vez realizada la verificación inicial y obtener el aval de ingreso del vehículo para la prestación del servicio, se le asignará un número de móvil e identificación del vehículo, el cual deberá estar plasmado en stickers de identificación (el cual suministrará el contratista, previa aprobación por parte de la supervisión del contrato), que deberá portar el vehículo en los dos costados laterales, y que debe contener como mínimo número de consecutivo de ingreso, el número de contrato, nombre del contratista, numero de contacto en caso de emergencias. El sticker de identificación del móvil, el cual contiene información propia de la orden de compra, del contrato y de la Entidad, debe ser portado únicamente durante la prestación del servicio contratado.

De los vehículos que estén vinculados al contrato para la prestación de servicios, el contratista notificará al supervisor del contrato de manera semanal, mediante correo electrónico, una programación donde se encuentren los datos relacionados a continuación y conforme a la necesidad de la entidad.

1. No de identificación
2. Placa
3. Nombre del Conductor.
4. Número de contacto del conductor.
5. Asignación dependiendo el área solicitante (esto se deberá hacer conforme a las solicitudes emitidas por la supervisión).
6. Días y jornadas de servicio de acuerdo con lo requerido en la respectiva solicitud.

**Nota 1:** El Vehículo únicamente iniciará a prestar servicios y a facturar una vez se encuentre recibido a satisfacción, debidamente identificado, asignado al área solicitante, y cuente con la respectiva programación de actividades.

**Nota 2:** El contratista deberá garantizar la prestación del servicio en caso de que el vehículo sea inmovilizado por parte de las autoridades de tránsito, en un plazo no superior a dos horas.

### **3.3 RETIRO O NOTIFICACIÓN DE NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA DEFINITIVA:**

Si la Entidad no requiere más la prestación del servicio de algún vehículo que esté vinculado mediante el contrato, la supervisión del contrato notificara al contratista del retiro definitivo, o desvinculación de la prestación del servicio, las cuales serán realizadas únicamente por la(s) persona(s) designada(s) por la supervisión del contrato, por los medios dispuestos o previamente acordados entre la supervisión y el contratista, los cuales pueden ser oficios o correos electrónicos. Estas solicitudes se realizarán con mínimo 12 horas de antelación.

La solicitud de no prestación definitiva del servicio por parte de la UAERMV contendrá la siguiente información: tipo de vehículo y fecha en la cual dejará de prestar el servicio, es decir última fecha de facturación.

### **3.4 CANCELACIÓN DE SERVICIOS PROGRAMADOS:**

Si la Entidad no requiere la prestación del servicio de algún vehículo que este previamente programado la supervisión del contrato notificara al contratista la cancelación del servicio con mínimo 8 horas de antelación. Estas serán realizadas únicamente por la(s) persona(s) designada(s) por la supervisión del contrato, por los medios dispuestos o previamente acordados entre la supervisión y el contratista, los cuales pueden ser oficios, correos electrónicos, o comunicaciones telefónicas, así mismo estas cancelaciones no acarrearán ningún costo hacia la entidad.

## **4. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Para la ejecución del contrato el contratista designará a quién corresponda para garantizar el cumplimiento de las siguientes funciones:

### **FUNCIONES:**

- Responsable ante la supervisión y la Entidad contratante del seguimiento a la planificación, organización, coordinación y control de las labores a ejecutar dentro del contrato.

- Dirigir y coordinar durante ejecución del contrato, la gestión de control de mantenimiento, de acuerdo con las normas, los planes y guías de manejo respectivos, incluido el cumplimiento.
- Realizar la programación de servicios semanales y diarios según aplique, de acuerdo con la solicitud de servicios que realice la supervisión del contrato.
- Administrar y atender las necesidades de vehículos en forma inmediata, cada que sea requerido por los conductores o solicitado por el supervisor del contrato por parte de la Entidad, incluyendo el trámite de planillas de viaje y proporcionar el dinero necesario para peajes, combustibles y parqueaderos que se requieran en los diferentes recorridos programados y que pueda suministrar información y atender solicitudes y envíos en el momento que sea requerido incluyendo sábados.
- Responsable de la implementación de las acciones correctivas y el seguimiento a las mismas.
- Responsable ante la supervisión de la suscripción y trámite de las actas, documentos e informes que deban gestionarse dentro del desarrollo y liquidación del contrato.
- Informar oportunamente a la supervisión de cualquier anomalía presentada, que afecte la adecuada ejecución del contrato.
- Responsable de la entrega oportuna de los vehículos, los cual debe cumplir con todas las especificaciones exigidas en el anexo técnico y/o lo estipulado por la supervisión.
- Proponer, conforme a su experiencia y dentro de su alcance, alternativas de solución a inconvenientes técnicos presentados.
- Verificar e informar al supervisor las novedades presentadas en las dependencias donde se presta el servicio, así como constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios propuestos.
- Solucionar en forma inmediata las novedades que en el desarrollo del contrato se presenten.
- Evitar la ocurrencia de multas y comparendos en cabeza de cada conductor y, ante la existencia de los mismos, velar porque el conductor responsable de la infracción responda por el pago de las multas que llegue a generar.
- Cambiar de forma inmediata, en un término no mayor a 3 horas, una vez realizado el requerimiento por el supervisor, los vehículos que presenten fallas en su funcionamiento y/o a los conductores que no presten de forma adecuada el servicio.
- Efectuar reuniones periódicas con la supervisión del contrato para revisar la ejecución del contrato y la prestación del servicio.
- Entregar de manera oportuna los formatos de control diario de servicios debidamente diligenciados y firmados para trámite de la cuenta.
- Las demás que se requieran en el desarrollo del contrato.

**Nota 1:** Aunado a lo anterior se debe especificar que para el efectivo cumplimiento de la misionalidad y objetivo de la UAERMV enmarcada en la Mantener la malla vial del Distrito Capital que se encuentra en buen y regular estado, Rehabilitar la malla vial construida que se encuentra en mal estado, Atención oportuna de situaciones imprevistas que impidan la movilidad y Apoyo interinstitucional en otro tipo de malla diferente a la local, el contratista deberá disponer del *personal que sea necesario adicional al mínimo requerido*, para cumplir con las actividades que se requieran de conformidad con el objeto del contrato y esto sin que se genere costo adicional para la entidad.

## 5. FORMA DE PAGO

La UAERMV pagará al proveedor del acuerdo CCE-144-AMP-2023 de acuerdo con lo establecido en la Clausula 10 – “FACTURACIÓN Y PAGO de la minuta.



Sin embargo, con ánimo de especificar el procedimiento que la Entidad lleva a cabo para conciliar, avalar y aprobar el pago de los servicios prestados, a continuación, se establecen los requisitos y parámetros que el contratista debe tener en cuenta:

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato a monto agotable y mediante el sistema de precios unitarios adjudicados para cada ítem como resultado de la adjudicación del contrato, de acuerdo con los servicios realmente prestados a la UAERMV por el contratista, y aprobados por el supervisor del contrato, mediante la presentación por parte del contratista de los Formatos de control diario de servicios prestados en correcta forma y totalmente diligenciados.

Una vez revisados, aceptados y recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato los Formatos de control diario de servicios prestados, se procederá a la suscripción de la pre-acta y acta de recibo parcial (), de la cual el contratista facturará mensualmente el CIEN POR CIENTO (100%) de los ítems de los servicios efectivamente prestados durante el periodo de facturación.

La UAERMV requerirá para el pago, el cumplimiento del pago oportuno de las obligaciones parafiscales y de los aportes patronales en cumplimiento de las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.

Los períodos de corte, conciliación, ajustes y facturación se harán mensualmente, sin embargo, serán previamente acordados por la supervisión del contrato.

Los pagos de prestación del servicio se realizarán para los vehículos de acuerdo con la unidad de medida definida en la SOLICITUD DE COTIZACION, de conformidad con el resultado de la cotización final aceptada por la entidad.

Finalmente, el proveedor del servicio deberá aportar todos los documentos solicitados por la entidad a través de la supervisión, para proceder a los pagos correspondientes.

### **COSTOS DEL SERVICIO.**

El costo ofertado por vehículo debe incluir los conceptos asociados a la prestación del servicio, tales como combustible, repuestos, mantenimiento, parqueaderos, conductor (salario y sus prestaciones sociales, y dotación) y cualquier otro costo directo e indirecto derivado del servicio, todo lo cual será asumido por el contratista.

El contratista deberá suministrar la planilla de control de servicios que contenga como mínimo los siguientes datos: nombre de la empresa, tipo de vehículo, placa, nombre del conductor, teléfonos, fecha, nombre dependencia, nombre funcionario, recorridos, destinos, hora de inicio del servicio, hora final del servicio, observaciones generales del servicio y firma del usuario.

Nota 1: Es obligación del Contratista velar por que los vehículos cuenten con la cantidad de combustible necesaria para funcionar.

Nota 2: Únicamente se reconocerá el pago de vehículos tipo camionetas los días que no tengan restricción vehicular y que cuenten con la programación respectiva.

Nota 3: El inicio de facturación de los vehículos, entregados por el contratista, se iniciará una vez se cuente con el recibo a satisfacción y asignación de movily se programe el servicio, de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica.

Nota 4: El Contratista estará en la obligación de hacer firmar los formatos de Control diario de los servicios prestados, por los encargados de los frentes de obra (director, residente y/o funcionario designado por cada una de las dependencias de la entidad) donde se encuentren asignados los vehículos, y el contratista llevará el control en una base de datos en donde se registre el nombre

del profesional, los recorridos, hora de inicio y final del servicio, móvil, placa. el frente de obra para el cual se está prestando el servicio. El Contratista por ningún motivo podrá trasladar la responsabilidad de la firma de los formatos a la Supervisión.

Nota 5: Conciliación acta de pago: El contratista y la supervisión conciliarán semanalmente los Formatos de control diario de servicios y la información relacionada en la base de datos para el periodo de facturación,

## **RADICACIÓN DEL ACTA DE PAGO**

El contratista radicará ante la Supervisión del contrato la cuenta con todos los documentos soporte establecidos por la entidad para el pago de ésta, lo cual se realizará dentro de los siguientes dos (2) días hábiles posterior a la conciliación del total de formatos de control diario de servicios para el periodo a facturar.

Una vez cumplido lo anterior, la supervisión del contrato contará con seis (06) días hábiles para revisar la cuenta y elaborar el acta de pago con todos los soportes. En el evento en que se presente algún error, el contratista contará con un plazo de dos (02) días hábiles para efectuar la respectiva corrección y proceder a una nueva radicación.

Posteriormente, la supervisión del contrato remitirá los documentos requeridos para facturación al equipo del Ordenador del gasto quien dará visto bueno para la presentación de la factura, la cual se remitirá a la Gerencia Administrativa y Financiera de la Secretaría General para su revisión y tramite de pago en estricto orden de radicado.

Los pagos que efectúe la UAERMV en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja PAC. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de las mismas queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda ser girado el dinero.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente a las cantidades entregadas y recibidas a satisfacción y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

Nota 6: El original de los anteriores documentos debe ser radicado en la UAERMV o por medios virtuales, de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la UAERMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún

motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV.

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV.

## **6. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO Y DE SEGURIDAD VIAL**

### **a. AMBIENTALES**

1. El contratista deberá "Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia"; Lo anterior, por medio de los aspectos técnico-ambientales mencionados previamente.
2. El contratista deberá realizar la revisión técnico-mecánica de los vehículos con la periodicidad establecida en la normatividad respectiva, de manera que se controle la emisión de gases contaminantes al ambiente generados por la operación de los vehículos en alquiler, aportando para ello el certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigente y su renovación de acuerdo con lo estipulado en la ley.
3. El contratista deberá realizar el mantenimiento o limpieza de los vehículo en los sitios adecuados y que cumplan con los requisitos de control ambiental de aceites, hidrocarburos y grasas sustentando lo anterior con la presentación de los certificados de movilización y disposición final de los aceites y filtros usados, de acuerdo al cronograma de mantenimientos y de ninguna manera podrá hacerse en las sedes de la UAERMV para lo cual, el supervisor en el momento que lo solicite podrá pedir al contratista documentos que acrediten dicho cumplimiento ambiental de los sitios donde se realice el ó los mantenimientos; para estos casos serían: Soporte de inscripción como acopiador primario de aceites usados, Certificado de movilizador primario/secundario de aceites usados, generador de residuos peligrosos, debidamente radicado en la autoridad ambiental competente, registro y permiso de vertimientos (si aplica), el programa de gestión de residuos especiales (si aplica).
4. El contratista deberá contar con información actualizada semestral referente a: Listado general de vehículos que se le ha realizado mantenimiento, consumo de combustible, eficiencia por galón, cantidad de lubricantes, tipo de refrigerantes por vehículo o máquina. (Insumos y sustancias que generan Gases de Efecto de Invernadero - GEI-) esta información es necesaria para el cálculo de la Huella de Carbono de la UAERMV en su tercer alcance.
5. El contratista deberá realizar la gestión integral de los residuos derivados de las labores de mantenimiento, o de la operación de los vehículos en alquiler de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 4741 de 2005, por lo tanto, el contratista será responsable de la disposición final de los Residuos peligrosos, garantizando el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos conforme a la normatividad vigente y debe entregar al supervisor del contrato copia de los certificados de almacenamiento temporal, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final emitidas por los respectivos receptores autorizados.
6. Presentar al supervisor del contrato el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL-, conforme al Artículo 10 del Decreto 4741 de 2005; así como el Plan de contingencia por derrames de hidrocarburos actualizado conforme a la normatividad vigente, para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente por causa o con ocasión de

la operación de la maquinaria o vehículos en alquiler.

7. El contratista deberá realizar la gestión de las llantas usadas objeto del mantenimiento de los vehículos en alquiler para la UAERMV y entregar al supervisor del contrato copia de los certificados de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de las mismas.
8. El Contratista deberá realizar el proceso de reencauche de las llantas de rin 15" en adelante, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 13 del Decreto 442 de 2015 y deberá presentar el soporte respectivo de la gestión realizada al supervisor del contrato (si aplica).
9. El contratista deberá acatar a los lineamientos establecidos en materia de publicidad exterior visual en cumplimiento a la resolución 931 del 2008; dicha información se debe presentar al supervisor del contrato cuando este lo requiera.
10. El contratista deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte en especial lo conferido en la Sección 8 de ese Decreto.

#### **b. DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

1. El contratista deberá dar cumplimiento en todas las etapas del contrato de lo contenido en el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) y la Resolución 0312 de 2019 (Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST), o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan durante la ejecución del contrato

En cualquier momento de la ejecución del contrato la Entidad podrá hacer los requerimientos necesarios con el fin de velar por la seguridad de los procesos y las personas

2. El contratista deberá presentar la Certificación de avance del SG-SST emitida por parte de la ARL a la que se encuentre afiliada la empresa contratista, así como de las empresas que subcontraten para la consecución del contrato Vigencia del documento: Emitida con una fecha inferior a un año.
3. El contratista deberá presentar como evidencia de la radicación del reporte de Estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el Trabajo del año inmediatamente anterior de igual forma la evaluación inicial a la ejecución del contrato ante el Ministerio de Trabajo.

Estos documentos se entregarán dentro de los documentos presentados en la propuesta económica los cuales deben ser renovados en el primer trimestre de cada año calendario, según el tiempo de ejecución del contrato.

4. El contratista deberá contar con un profesional o tecnólogo SST con licencia vigente para el cumplimiento del contrato con un tiempo dedicación del 100 % (este porcentaje de la persona encargada por la alta gerencia se encargara de presentar los informes de gestión SST, inspecciones realizadas, charlarlas y capacitaciones realizadas al personal a cargo y demás documentación que se requiera como a su vez dar respuestas de requerimientos realizadas desde el componente SST) durante la ejecución del contrato; de conformidad a lo establecido en la resolución 754 de 2021.

5. El contratista elaborará la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de acuerdo a las funciones que realice cada empleado, ésta debe ir incluida en el documento que evidencia la implementación del SG-SST –Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  6. El contratista deberá garantizar que los colaboradores que interactuarán con el contrato e ingresan a las sedes y frentes de obra de la UAERMV deberán contar con los EPPs mínimos: dotación (casco, botas de seguridad, protección respiratoria para sede operativa y de producción). Uso permanente de los mismos dentro de las instalaciones y estarán a disposición del Personal SST de la Entidad para revisión cuando sea requerido en campo.
- Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la UAERMV dentro de las instalaciones y frentes de obra.
7. El contratista deberá pagar al personal lo correspondiente a: Salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales (prima de servicios en la fecha estipulada por la ley y no posteriormente), cesantías e intereses de estas, vacaciones los aportes parafiscales, (caja de compensación familiar), aportes a la seguridad social (EPS, fondo de pensión, ARL), sin incurrir en ninguna variación a la Ley laboral. Sera de disponibilidad en el momento que el supervisor del contrato lo solicite para temas de verificación.
  8. El contratista deberá aportar mensualmente un listado actualizado de conductores y anexar la planilla de pago de seguridad social, ARL y para fiscales con el fin de realizar la verificación de los aportes de pago a seguridad social por parte de la supervisión del contrato.
  9. El contratista deberá de incluir dentro de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo el plan de inspecciones y preoperacionales de los vehículos suministrados a la UAERMV
  10. Portar la identificación carnetizada suministrada por el Contratista y mantener los documentos que acreditan el pago de seguridad social, incluida la ARL.

### **c. DE SEGURIDAD VIAL**

1. De acuerdo con lo estipulado en la Ley 1503 de 2011 “*Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía*” en el artículo 12, modificado por el artículo 110 del Decreto 2106 de 2019 que establece: “*Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. (...)*”, la ley 2050 de 2020 “*Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito*”, en el artículo 7 “*disposiciones especiales en materia de contratación pública a los sujetos obligados*”, en la Resolución 40595 de 2022 “*Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial*” expedida por el Ministerio de Transporte; el contratista deberá presentar copia del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV. Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros, deberá presentar dicho Plan.
2. El contratista deberá entregar informe de Gestión de Seguridad Vial trimestral que contenga evidencia de ejecución de su PESV. Conforme a lo establecido en el paso 18 del anexo “*Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de*

seguridad vial” de la Resolución 40595 de 2022, respecto a la gestión de contratistas o control de terceros.

3. El contratista deberá promover las políticas de regulación de seguridad vial enmarcadas en los programas de gestión de riesgos y hacer controles de dichos programas durante la prestación del servicio y presentar evidencia en los informes de gestión de seguridad vial entregados.
4. Todo el personal vinculado como Conductor, deberá presentar paz y salvo o acuerdo de pago, por concepto de multas e infracciones de tránsito expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes. El contratista se comprometa a hacer el seguimiento al cumplimiento oportuno de las obligaciones que adquiere el conductor ante la autoridad competente. Las multas ocasionadas por infracciones a las normas de tránsito durante la prestación del servicio serán responsabilidad del contratista y/o el conductor según lo tenga definido el contratista en su procedimiento interno de control de multas.
5. El contratista mantendrá indemne a la UAERMV contra todo reclamo, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros originados por siniestros viales ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
6. Todo siniestro vial presentado en la ejecución del objeto debe ser reportado y debe realizarse y remitirse la investigación conforme al paso 13. del anexo “Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial” de la Resolución 40595 de 2022. 13. Investigación interna de siniestros viales.

<b>EL SUSCRITO CERTIFICA QUE:</b>
Me comprometo a cumplir en su totalidad con lo descrito en la ficha técnica, asumiendo las obligaciones que este compromiso acarrea.
<b>FIRMA*:</b> _____
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> _____
*Este anexo debe ser suscrito por el representante legal.

Aprobó: Natalia Ahumada Daza – Gerente de Maquinaria y Equipos  
Revisó: Vladimir Leonardo Caldas – Contratista UAERMV  
Revisó: Julio Maldonado – Contratista UAERMV  
Proyectó: Santiago Vargas Camacho – Contratista UAERMV  
Proyectó: Eliana Caycedo – Profesional UAERMV  
Proyectó: Alejandra Molina – Contratista UAERMV